



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO CON LICENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/45/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Paul Arce Ontiveros, en contra de "OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE DETERMINAR LOS TRAMITES QUE DEBAN SEGUIRSE EN LOS ASUNTOS CON QUE SE DÉ CUENTA AL CONGRESO, ESPECIFICAMENTE RECLAMA LA OMISIÓN DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD DE REINCOPORACIÓN DE MI REPRESENTADO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA LEGISLATURA" (*sic*). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veinticinco de julio de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha veinticinco de julio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarah López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/45/2024.**

**PROMOVENTE:** PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO CON LICENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE DETERMINAR LOS TRÁMITES QUE DEBAN SEGUIRSE EN LOS ASUNTOS CON QUE SE DÉ CUENTA AL CONGRESO, ESPECÍFICAMENTE RECLAMA LA OMISIÓN DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN DE PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE LA LEGISLATURA" (*sic*).

**MAGISTRADA:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada de este Órgano Jurisdiccional Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Ángel Francisco Herrera Villanueva, apoderado general para pleitos y cobranzas de Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado con Licencia del Honorable Congreso del Estado de Campeche, conforme a los artículos 633, fracción III 641, 642 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y legitimación del actor.** De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio



para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tienen por presentado y se le reconoce la legitimación a **Ángel Francisco Herrera Villanueva**, para comparecer como apoderado general para pleitos y cobranzas de Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado con Licencia del Honorable Congreso del Estado de Campeche, en el presente medio de impugnación; **personería y legitimación** que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 166 de fecha 29 de abril de 2022, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por la Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número Uno; **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en avenida Pedro Sainz de Baranda S/N, fracción B, Planta alta, Área Ah-Kim-Pech, entre calle 51 y avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000; autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Antonio Ignacio Matute González, Adrián Aarón López Linares y Hugo Ariel Herrera Villanueva.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tiene a la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, como autoridad responsable, de acuerdo con la personalidad que le atribuye la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a las actuaciones del presente expediente; quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Palacio legislativo, ubicado en calle 8, entre Palacio de Gobierno y Baluarte de San Carlos, Centro Histórico de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal, 24000; de conformidad con lo establecido en el artículo 648, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con el artículo 674, fracción III de la citada Ley de Instituciones, esta autoridad resolverá el medio de impugnación con los elementos que obran en autos; toda vez que, de conformidad con lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente XS-JDC-607/2024, notificado a esta autoridad el día veintitrés de julio del mismo año, en el que reencauza el medio de impugnación; se tiene un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

**CUARTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción II, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido Ángel Francisco Herrera Villanueva, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado con licencia del Honorable Congreso del Estado de Campeche, y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN.**

**QUINTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas



documentales públicas y privadas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por el actor en su respectivo escrito de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y, serán valoradas por esta autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEXTO. Cierre de instrucción.** En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, y por la premura de resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se declara el cierre de instrucción en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO. Solicitud de fecha y hora.** A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora efecto de que se lleve a cabo la sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista para los mencionados efectos y, se fije en los estrados de este Tribunal Electoral local, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.

**NOTIFÍQUESE personalmente al actor, mediante oficio a la autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y, 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y, CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA ELECTORAL**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 2**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a los estrados para su debida notificación.- CONSTE.